

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 932

LEY 932

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 932

LEY 932

Pensión a María Oporto de Rivas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a doña María Oporto de Rivas, la pensión graciable de la mitad de la jubilación de que gozaba su esposo Vicente Rivas, la cual será abonada de los fondos del Banco de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 932. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).